

a que se refiere el artículo 116 de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953.

Los interesados podrán solicitar de dichos Organismos el modelo de informe a que antes se alude.

Madrid, 21 de marzo de 1962.—El Comisario general, José Navarro Latorre.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de marzo de 1962 por la que se reserva definitivamente a favor del Estado una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veintiuno».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear, en el que solicita se reserve con carácter definitivo a favor del Estado, para toda clase de sustancias una zona de la provincia de Cáceres, denominada «Cáceres Veintiuno», del término municipal de Torremocha;

Resultando que establecida provisionalmente la reserva solicitada por Orden de 24 de noviembre de 1959 y encomendada la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación a la Junta de Energía Nuclear continúa la tramitación del expediente para su elevación a definitiva

Visto el artículo 48 de la Ley de Minas, de 19 de julio de 1944; los artículos 1 al 3 de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951 por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que han sido cumplidos los trámites previstos por el artículo 48 de la Ley de Minas vigente y concordantes de su Reglamento, habiendo sido emitidos los preceptivos informes por el Consejo de Minería e Instituto Geológico y practicada la demarcación de la zona por la Jefatura del Distrito Minero de Badajoz con las 21 pertenencias solicitadas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar definitivamente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos líquidos y las rocas bituminosas en la zona que se designa a continuación:

Paraje «Fuente de la Higuera», del término municipal de Torremocha, de la provincia de Cáceres, de 21 pertenencias, con el nombre de «Cáceres Veintiuno». Punto de partida, un mojón de mampostería situado encima de una roca de granito en la finca de don Antonio Flores Carrasco, en el sitio denominado «Hoja de Fray Julián», cuyas visuales, rectificadas por la Jefatura del Distrito Minero, son las siguientes:

Al eje torre Ermita del Risco N 27g. 72m. O.

Al eje chimenea Casa de La Zafra O. 46g 36m. N

Al eje chimenea Casa de las Mujeres o Millares O. 29g 62m. N

El punto de partida y demarcación quedaron establecidos en la Orden de 24 de noviembre de 1959, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre siguiente y rectificación en el día 18 del mismo mes y año, en la que se acordó la reserva provisional de la zona.

2.º La Junta de Energía Nuclear continuará la ejecución de las labores de investigación, y, en su caso, explotación de la zona reservada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de marzo de 1962.

PLANELL

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «L. H. Pilcher, S. L.» para la instalación de una nueva industria de fabricación de ceretos desmontados y virutilla de madera, anexa a la de envases para frutos de Ingenio (Las Palmas).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «L. H. Pilcher, S. L.» en solicitud de autorización para la instalación de una nueva industria de fabricación de

ceretos desmontados y virutilla de madera, anexa a la de envases para frutos de Ingenio (Las Palmas), comprendida en el grupo 2.º, apartado b) de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «L. H. Pilcher, S. L.» para instalar la industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Esta autorización se concede sobre la base de que el capital destinado a la industria es nacional y, en consecuencia, los dividendos que pudieran obtenerse no podrán ser transferidos al extranjero.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias o documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1962.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas de Gran Canaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Ceratonía, S. A.» la instalación de maquinaria en su industria de aprovechamiento industrial de la garrofa de Tarragona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Ceratonía, S. A.», en solicitud de autorización para la instalación de maquinaria en su industria de aprovechamiento industrial de la garrofa de Tarragona, comprendida en el grupo 2.º, apartado b), de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Ceratonía, S. A.» para instalar en su industria la maquinaria que solicita con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado»

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

4.ª Se recabará la conformidad de esta Dirección General para las escrituras en ampliación de capital.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos